

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.08 hrs. a los 12 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati, la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández y el condenado V.J.L.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **V.J.L. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00008-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar situación procesal y solicitud de la Defensa de ampliación de informe.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien expresa: el informe del 03/11/25 es claro y arroja luz sobre la solicitud de la Defensa. Hubo en su momento un incumplimiento que se logró justificar con cuestiones de necesidad de acompañamiento por su problema neurológico. No es necesario hoy la participación del médico forense.-

La Fiscal no objeta.-

El Juez DISPONE: tener presente el desistimiento de la ampliación informe elaborado por el Dr. Euler Dulbeco.-

Luego, la Defensa expresa: en la primer audiencia se resolvió un no cómputo y rechazó el cambio de modalidad de presentaciones, ordenándose el CIF. Sobre el no cómputo Revisión revocó el no cómputo.

La Fiscal sobre esto refiere que es como lo ha manifestado por la Defensa. Independientemente de la petición que formule, sobre la pauta de someterse al IAPL esta, debería conforme informe médico podría coordinarse con el organismo, que ellos determinen la modalidad.

La Defensa coincide, surge del informe, tiene esa dificultad para realizar tareas de mediana y alta complejidad y que sugiere acompañamiento. Mantuvo entrevista con su hermana y no tiene inconvenientes de acompañarlo. Si aclara que tiene doble presentación, en los hechos esta yendo todos los meses. Propone modificar la pauta A y se sostenga exclusivamente bajo el seguimiento del IAPL cada dos meses bajo la modalidad que determine ese organismo. Dejando sin efecto las presentaciones al Juzgado.-

La Fiscal coincide, por Sentencia tiene doble presentación pero el organismo de control de pautas es el IAPL. Solicita la readecuación tal como lo ha solicitado por la Defensa.-

La Defensa conecta a la hermana del condenado M.A.S.. Consultada sobre si puede acompañarlo a las presentaciones expresa que SI.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: no hay controversia a resolver, ha quedado claro que el Juez de Revisión ha revocado el no cómputo oportunamente impuesto. Se cumplió con el informe del CIF y del mismo surge claramente que el condenado tiene alguna limitación en el cumplimiento de las pautas por tener pérdida de memoria y toma de decisiones complejas, por lo que se readecuará la pauta A, la que quedará con la siguiente redacción: "fijar domicilio que no podrá mudar sin previo aviso, debiendo presentarse al IAPL bajo la modalidad y con la periodicidad que dicho organismo establezca, pudiendo ser acompañado por su hermana".-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Hacer lugar al acuerdo de pautas y establecer como Pauta A la siguiente: "fijar domicilio que no podrá mudar sin previo aviso, debiendo presentarse al IAPL bajo la modalidad y con la periodicidad que dicho organismo establezca, pudiendo ser acompañado por su hermana".-

II.- Informar a dicho organismo y requerir informes bimestrales, debiendo informar en caso de incumplimiento.-

III.- Aclarar que las demás pautas continúan vigentes.-

IV.- Regístrese, protocolícese y ofíciense.-

Las partes prestan conformidad. El Juez DISPONE ejecutar la presente. No siendo para

mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8